	<b>ANEXO 1</b> <b>ACTIVIDADES ALTERNATIVAS</b> <b>PARA EL INN Y LOS OEC</b> <b>PRODUCTO DEL COVID-19</b>	<b>DA-D54_AN1</b>
		<b>Página 1 de 2</b>

## 1 OBJETO Y ALCANCE

**1.1** El presenta Anexo complementa lo establecido en el numeral 6.4.3 de la Directriz DA-D54.

**1.2** Este Anexo aplica a las actividades alternativas que pueden desarrollar los Organismos de Certificación de Sistemas (OCS) y los Organismos de Certificación de Productos (OCP), según lo indicado en el numeral 2 de este documento.

**1.3** Este Anexo aplica para los Organismos de Certificación de Sistemas y los Organismos de Certificación de Productos acreditados.

## 2 AUDITORIAS INICIALES REMOTAS

**2.1 Organismos de Certificación de Sistemas.** Para aquellos casos en los cuales el OCS cumpla lo establecido en el numeral 6.4.3 de la Directriz DA-D54, se podrán realizar auditorías iniciales remotas en los siguientes casos:

**2.1.1 NCh2728:2015.** Se aceptará realizar auditorías iniciales de manera remota, bajo las siguientes condiciones:

- a) La extensión y duración de la auditoría remota será la misma que una auditoría presencial; y
- b) Debe existir evidencia que el cliente voluntariamente renuncia a la opción de realizar la auditoría de manera presencial.


No aplicará en los casos cuyos alcances de certificación no sean posibles de auditar de manera remota, por ejemplo: escuela de conductores, escuelas de guardias, escuelas de defensa personal, y otros similares.

### 2.1.2 ISO 9001:2015

**2.1.2.1** Se aceptará realizar auditorías iniciales de manera remota, para los siguientes sectores industriales (“Sector”), limitados a los sectores NACE autorizados (“Sectores de clasificación NACE autorizados por este Anexo”):

Sector	Descripción del sector económico/actividad	NACE– División/Grupo/Clase (rev.2)	Sectores de clasificación NACE <u>autorizados</u> por este Anexo
19	Equipo eléctrico y óptico	26, 27, 33.13, 33.14, 95.1	95.1
29	Comercio detallista, reparación de vehículos de motor, motor, motocicletas y artículos personales y de uso doméstico	45, 46, 47, 95.2	45 excepto 45.2, 45.3, 45.4; 47 excepto 47.5, 47.6, 47.7, 47.8, 47.99
30	Hoteles y restaurantes (Ver 2.1.2.2)	55, 56	55 excepto 55.9; 56 excepto 56.2, 56.3
32	Intermediación financiera, actividades inmobiliarias, alquiler	64, 65, 66, 68, 77	64 excepto 64.1, 64.3, 64.9; 68 excepto 68.2, 68.32; 77 excepto 77.4
33	Tecnología de la información	58.2, 62, 63.1	58.2, 62, 63.1
34	Servicios de ingeniería	71, 72, 74 excepto 74.3	71 excepto 71.2; 72 excepto 72.1; 74 excepto 74.1, 74.2, 74.3

Preparado por: División Acreditación	Revisado por: División Acreditación	Aprobado por: Jefe División Acreditación
Versión Original: 2020.07.31	Versión: 1	Fecha: 2020.07.31

	<b>ANEXO 1</b> <b>ACTIVIDADES ALTERNATIVAS</b> <b>PARA EL INN Y LOS OEC</b> <b>PRODUCTO DEL COVID-19</b>	<b>DA-D54_AN1</b>
		<b>Página 2 de 2</b>

Sector	Descripción del sector económico/actividad	NACE– División/Grupo/Clase (rev.2)	Sectores de clasificación NACE autorizados por este Anexo
35	Otros servicios	69, 70, 73, 74.3, 78, 80, 81, 82	69, 70, 73, 74.3, 78; 82 excepto 82.1
36	Administración pública	84	84 excepto 84.3, 84.95
37	Educación	85	85, excepto 85.1, 85.2, 85.3, 85.4, 85.6
39	Otros servicios sociales	37, 38.1, 38.2, 39, 59.1, 60, 63.9, 79, 90, 91, 92, 93, 94, 96	79

**2.1.2.2** Para realizar auditorías remotas en el sector 30 Hoteles y restaurantes, se debe demostrar que:

- a) Para hoteles, no se han transformado en residencias sanitarias.
- b) Para restaurantes, se vende sólo por delivery, salvo las comunas con desconfinamiento autorizado por el Gobierno de Chile.

**2.2 Organismos de Certificación de Productos.** Para aquellos casos en los que aplique los numerales 6.3 y 6.4.3 de la Directriz DA-D54, se podrán realizar auditorías iniciales remotas en los siguientes casos:

**2.2.1 Servicios Turísticos.** Se aceptará realizar auditorías iniciales de manera remota, para los siguientes alcances:

- a) Agencias de viajes.
- b) Tour Operadores.

**Fin del Anexo**